



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3412
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 30 DE ABRIL DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: N° 695, 702 a 722, 724, 727, 729, 731 a 734, 736 y 738.....	2
Designaciones: N° 675.....	7
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble: Disp. N° 7.....	7
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 16.....	7
Secretaría General: Res. N° 140.....	8
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 64.....	8
Licitaciones:.....	8
Edictos:.....	9

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 695 -8-IV-20- Art. 1°.- Dispónese para el mes de abril de 2020, un porcentaje de descuento aplicable al sueldo de Escala de los funcionarios de este Poder Ejecutivo, que figuran en el Anexo I “Remuneración de los Funcionarios y Personal Superior” del Decreto N° 60/20.

El porcentaje de descuento deberá ser comunicado por cada funcionario mediante nota dirigida al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de proceder a la implementación del mismo.

Art. 2°.- Dispónese que el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de las áreas correspondientes, procederá a depositar en la Cuenta Corriente N° 40500/7 “Fondo Solidario para la Emergencia Sanitaria” abierta en el Banco de La Pampa S.E.M - Casa Central, el monto resultante del descuento indicado en el artículo anterior.

Decreto N° 702 -13-IV-20- Art. 1°.- Podrán acceder al “Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia” creado por el artículo 18 de la Ley N° 3218 aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que, al 31 de enero de 2020, desarrollen exclusivamente en la Provincia de La Pampa al menos alguna de las actividades detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente y hasta el límite de las obligaciones que generen las mismas, cuyo vencimiento opere durante el mes de abril de 2020.

Art. 2°.- Los créditos fiscales otorgados en el marco del Título IX de la Ley N° 3218 serán reembolsables por los beneficiarios en 12 cuotas mensuales y consecutivas con una tasa de interés del 0%. El vencimiento de los mismos operará en conjunto con el de los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2021 y en caso de incumplimiento devengarán el interés por pago fuera de término previsto en el Código Fiscal.

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a gestionar el cobro de los créditos fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4°.- La Dirección General de Rentas informará a la Tesorería General de la Provincia el importe de los créditos fiscales otorgados como recaudación no bancaria, a los efectos del artículo 25 de la Ley N° 3218.

Decreto N° 703 -13-IV-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4361/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la adquisición de 5.000 litros de alcohol en gel, 5.000 litros de alcohol al 70% y barbijos tri capa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase a la firma GERMAN JOSÉ HELLBUSCH por

un valor total en \$ 9.000.000,00 que serán abonados en un cien por ciento por adelantado.

Decreto N° 704 -13-IV-20- Art. 1°.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad a que, por intermedio de la Policía de la Provincia, efectúe el control y la verificación del cumplimiento de la COMUNICACIÓN “A” 6958” del Banco Central de la República Argentina, del 06/04/2020, referido a que “LOS OPERADORES DE CAMBIO,” “LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO”, “LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO”, Y “LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA” NO pueden realizar operaciones con “atención por ventanilla”, y proceda a la CLAUSURA de aquellos locales, centros comerciales o establecimientos en INFRACCIÓN a dicha normativa.

Art. 2°.- La Policía de la Provincia podrá solicitar la colaboración de las Autoridades Municipales donde se realicen los distintos procedimientos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Art. 3°.- En caso de corroborarse incumplimientos a la normativa aplicable y dada intervención al Ministerio Público Fiscal, deberá darse intervención a la Dirección de Comercio y Competitividad, a fin de poner en conocimiento de la Autoridad Monetaria Nacional.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 705 -13-IV-20- Art. 1°.- A fin de permitir el cumplimiento del “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-325-APN-PTE, prorrogado por DECNU-2020-355-APN-PTE, PRORROGASE LA VIGENCIA DEL ASUETO, dispuesto por el Decreto N° 606/20 y prorrogado por el Decreto N° 666/20, al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, ENTES AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, con las excepciones que se establecen en el artículo 6° del DNU N° 297/20, que al respecto son aplicación al presente.

Art. 2°.- Los Jefes de Jurisdicción otorgarán autorización para circular -con las restricciones legales impuestas- a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir al presente Decreto en lo que fuere pertinente.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 706 -13-IV-20- Art. 1°.- Dése la baja a partir del día 1 de diciembre de 2019, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Categoría A-14, Clase XVI del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, María Cristina MARTÍN (D.N.I. N° 13.191.166 – Clase 1959) Legajo N° 3706 – Afiliado N° 25493, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la HABILITACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, liquidará y pagará 24 días hábiles por el período 2019, considerándose un total de 32 días corridos en concepto de licencias no gozadas, a la ex agente mencionada en el artículo anterior la suma de \$ 45.486, encuadrándose tal procedimiento en los artículos 10 y 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.

Decreto N° 707 -13-IV-20- Art. 1°.- Sustitúyese el Anexo III del Decreto N° 2696/19, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ANEXO III

Requisitos para los cargos de ascenso correspondientes al Nivel Superior

Cargo/Categoría: Director o Rector de Primera Doble Turno.

Requisitos: Revistar categoría docente en carácter de Titular o Interino en el Instituto Superior de Formación Docente, de Gestión Estatal al que pertenezca, acreditar quince (15) años de antigüedad en el Sistema Educativo Provincial y contar con siete (7) años de antigüedad en Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal o Privada.

Cargo/Categoría: Director de Primera/ Segunda / Tercera.

Requisitos: Revistar categoría docente en carácter de Titular o Interino en el Instituto Superior de Formación Docente, de Gestión Estatal al que pertenezca, acreditar diez (10) años de antigüedad en el Sistema Educativo Provincial y contar con cuatro (4) años de antigüedad en Institutos Superiores de Formación Docente, de Gestión Estatal o Privada.

Cargo/Categoría: Secretario Académico Pedagógico de Primera/ Segunda/ Tercera.

Requisitos: Revistar categoría docente en carácter de Titular o Interino en el Instituto Superior de Formación Docente, de Gestión Estatal al que pertenezca, acreditar siete (7) años de antigüedad en el Sistema Educativo Provincial y contar con tres (3) años de antigüedad -en el Nivel Superior, en Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal o Privada.

Cargo/ Categoría: Coordinador de Carrera de Primera/

Segunda/ Tercera.

Requisitos: Revistar categoría docente en carácter de Titular o Interino en el Instituto Superior de Formación Docente, de Gestión Estatal al que pertenezca, acreditar siete (7) años de antigüedad en el Sistema Educativo Provincial y contar con tres (3) años de antigüedad en el Nivel Superior, en Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal o Privada.”

Decreto N° 708 -14-IV-20- Art. 1°.- Difiérase por el término de 90 días el cumplimiento del pago de las cuotas que refieren a los períodos correspondientes a partir del mes de abril del 2020, provenientes de los “Prestamos en Condiciones de Fomento” otorgados para financiar Proyectos Productivos en el marco del “TÍTULO IX. DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS POR INTERMEDIO DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO” de la Ley N° 2870, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención al Estado de Máxima Alerta Sanitaria y Emergencia Pública en materia sanitaria ya declarados (Ley N° 3214”).

Art. 2°.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, comuníquese lo dispuesto en el artículo 1° a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, quiénes estarán obligados a trasladar tal medida a los beneficiarios.

Art. 3°.- El Ministerio de la Producción, dictará la normativa complementaria y aclaratoria necesaria para instrumentar lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.

Decreto N° 709 -14-IV-20- Art. 1°.- Asistir a las Instituciones Deportivas detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto, a través de subsidios económicos destinados para gastos de funcionamiento, a fin de paliar la situación originada por la falta de ingresos a partir del mes de marzo como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

Art. 2°.- Establécese que el monto límite de cada subsidio será de \$ 150.000,00 y se instará el respectivo procedimiento administrativo a pedido de las autoridades de las instituciones. La suma económica definitiva, de cada subsidio para cada institución deportiva será determinada por el equipo técnico dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, del Ministerio de Desarrollo Social, luego de haber efectuado el análisis y valoración objetiva de la situación particular de cada institución y de los siguientes datos, conforme la información que brinden las autoridades de las mismas:

- a) Cantidad de socios.
- b) Cantidad de empleados en relación de dependencia, debidamente registrados.
- c) Actividades deportivas y/o recreativas que han

sido suspendidas por la pandemia.

- d) Cantidad de deportistas que practican tales actividades.
- e) Gastos de servicios públicos.

Art. 3°.- Facúltase al Señor Ministro de Desarrollo Social a otorgar a cada Institución Deportiva individualizada en el Anexo del presente Decreto, un subsidio por un monto de hasta \$ 150.000,00, conforme el procedimiento establecido en el artículo 2°.

Art. 4°.- Exceptúase a las Instituciones Deportivas identificadas expresamente en el Anexo del presente Decreto, del cumplimiento de lo prescripto por el artículo 4, inciso A, apartado 3, de la Norma Jurídica de Facto N° 835, en uso de la facultades conferidas por el artículo 21 de la mencionada Norma Legal, a efectos de percibir el aporte económico en concepto de subsidio. (S/Expte. N° 4449/20)

Decreto N° 710 -14-IV-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Tipos de Dieta y Recetas, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación y Anexos) agregado a fojas 38/50 del Expediente N° 16898/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 52/20, para la contratación del servicio de provisión de viandas completas para pacientes internados y personal de guardia del Hospital Comunitario “Evita” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto N° 711 -14-IV-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención para el año 2020 al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la empresa “Transporte Oeste”, para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa – Chosmalal; Santa Rosa – La Humada y Santa Rosa – Limay Mahuida, por \$ 1.955.808,00 con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987. (S/Expte. N° 18385/18)

Decreto N° 712 -14-IV-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año vigente, a favor del señor Oscar Alberto GONZÁLEZ, D.N.I. N° 16.147.665, propietario de la Empresa “Transporte Full”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre Santa Rosa - Guatraché - Colonia Menonita, por la suma de \$ 704.400,00, con

encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987. (S/Expte. N° 18909/18)

Decreto N° 713 -14-IV-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2020, a favor del señor Claro Héctor BADAL, D.N.I. N° 26.764.906, propietario de la Empresa “MARÍA PAZ”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa y Algarrobo del Águila, por la suma de \$ 1.861.836,00, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987. (S/Expte. N° 1064/19)

Decreto N° 714 -14-IV-20- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “PASTORA CRUZ”, propiedad del señor Miguel Ángel SCHAMPER, D.N.I. N° 21.760.570, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER DCI 120; AÑO 2007; motor N° G9UA724C033257; chasis N° 93YCDUH57J840509; tacógrafo marca DIGITAC N° 6358, dominio GID292.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 715 -14-IV-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 14 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, del agente Categoría 9 (Rama Administrativa) - Ley N° 643, Carlos Darío VENDRAMINI, D.N.I. N° 21.428.845, Legajo N° 52998, Clase 1970, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 716 -14-IV-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención para el año vigente, al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la empresa “Transporte Oeste”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa y Casa de Piedra, por la suma de \$952.896,00, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987. (S/Expte. N° 18388/18)

Decreto N° 717 -14-IV-20- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 431/19, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 111/18, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase al Señor Agustín Alejandro CUFRE, D.N.I. N° 30.727.898, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Oficinas en la Ex Escuela N° 1, ubicado en la calle Alem N° 251, Dirección de Educación Inicial ubicada en la calle 25 de Mayo N° 565, Dirección de Educación Inclusiva ubicada en O’Higgins N° 670, o la que en su momento se designe, Servicio de Aprendizaje Integral ubicado en calle Centeno N° 470, Dirección de Adultos ubicada en la calle Unanue N° 1490 o el que en su momento se designe, Coordinaciones y Centro de Apoyo Escolar, ubicado en la calle O’Higgins N° 670, o la que en su momento se designe, todos de la ciudad de Santa Rosa por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 269.644,00)”.

Decreto N° 718 -14-IV-20- Art. 1°.- Incrementase en la suma de \$ 50.000.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 50.000.000 el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados en la forma prevista en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388.

Decreto N° 719 -14-IV-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2019, al docente Néstor Edir VIERA, DNI N° 13.619.685, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 33, Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, ambos establecimientos educativos de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 720 -14-IV-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de febrero de 2020, al docente Carlos Aníbal FERNÁNDEZ, DNI N° 16.578.406, Clase 1964, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno completo-, de la Escuela

N° 32 - Hogar-, de la localidad de Quehué, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 721 -14-IV-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de febrero de 2020, a la docente Blanca Ester ROBERTO, DNI N° 16.319.006, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica; Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica; Marco Jurídico: 4 horas cátedra 7° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica; Administración y Gestión de la Producción: 4 horas cátedra 7° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 722 -17-IV-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4389/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la adquisición de 60 reguladores, caudalímetros y frascos humidificadores de oxígeno medicinal, que serán destinados al Centro de Medicina Nuclear que ha sido adecuado como Centro Emergente para la atención de pacientes afectados por el virus COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20, y en consecuencia adjudicase a BERNAL WALTER por un valor total en \$ 956.400,00 que serán pagaderos con la recepción de conformidad del mismo.

Decreto N° 724 -17-IV-20- Art. 1°.- Otórgase un Asignación Estimulo denominada “EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19”, por esta única vez, cuyo monto será de \$ 5.000,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal policial provincial y al personal que preste servicios en dispositivos institucionales de alojamiento y cuidado de niños, niñas y adolescentes del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2°.- Establécese que a los fines de la percepción del beneficio a que se refiere el artículo precedente, la prestación de servicios debe ser en forma presencial y efectiva y siempre que el mencionado personal, se encuentre abocado al desempeño de tareas relacionadas con las de contención de la pandemia por COVID-19.

Este beneficio se efectivizará en la liquidación general del mes de abril de 2020.

Art. 3°.- Determinase que el monto definido en el artículo 1° será no remunerativo y no bonificable, por lo tanto no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Art. 4°.- Determinase que la Asignación Estímulo “EMERGENCIA SANITARIA-COVID 19” otorgada a todos los beneficiarios incluidos en el presente decreto, se proporcionará en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado.

Art. 5°.- Déjase establecido que el Ministro de Seguridad y el Ministro de Desarrollo Social, deberán informar con carácter de declaración jurada y bajo su responsabilidad, al personal que cumpla con las condiciones previstas en este decreto, indicando el monto en cada caso que les corresponde percibir.

Art. 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las medidas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente.

Art. 7°.- El gasto que demande la atención del presente se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 8°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1238.

Decreto N° 727 -20-IV-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de febrero de 2020, a la docente María Virginia FIGAL, D.N.I. N° 16.982.820, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno –mañana y tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Los Ranqueles”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 729 -22-IV-20- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2019, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, José Francisco TINDIGLIA D.N.I. N° 16.147.884 –Clase 1964, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).

Decreto N° 731 -22-IV-20- Art. 1°.- Apruébase el modelos de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora María Belén LAVECHIA – D.N.I. N° 23.378.583 -Clase 1974-, que como Anexo forma parte de presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá una vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el

31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 732 -22-IV-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Macachín, CUIT N° 30-99906139-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Decreto N° 733 -22-IV-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Adenda al Convenio de Redeterminación de Precios aprobado mediante Decreto N° 2804/19, que como Anexo forma parte del presente y autorízase a la Secretaría General de la Gobernación a suscribir con la firma “MARCELA ALEJANDRA MOREYRA” representada por su Titular la señora Marcela Alejandra MOREYRA D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Limpieza de la Casa de Gobierno, ubicada en Centro Cívico de esta ciudad, adjudicada por Licitación Pública N° 107/17 aprobada mediante Decreto N° 45/18. (S/Expte. N° 10611/17 Anexo C)

Decreto N° 734 -22-IV-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 –Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Alicia Magdalena MARTÍNEZ D.N.I. N° 13.750.964- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 27 de noviembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 736 -22-IV-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Centro de Sistematización de Datos y el Señor Ricardo Hernán PEREYRA (D.N.I. N° 31.482.678), en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07 y su modificatorio Decreto N° 4306/16, correspondiente al contrato de prestación de servicio de vigilancia, control de instalaciones, de accesos y de equipos, destinado a las oficinas del Área “Centro de Gestión y Operación” del citado organismo, tramitado mediante Licitación Privada N° 19/18 Expediente N° 84/18, aprobada mediante Decreto N° 871/18.

Decreto N° 738 -22-IV-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Carlos Dante PESCE D.N.I. N° 17.730.844, en el marco de la Ley N° 2271 y del Decreto Reglamentario N° 91/07,

perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Contratación Directa N° 7/16 – Expediente N° 11515/15.

DESIGNACIONES

Decreto N° 675 -3-IV-20- Art. 1°.- Designase al Secretario de Energía y Minería, Abogado Matías TOSO, D.N.I. N° 28.237.504 y a la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería, Licenciada en Ciencias Biológicas María Cecilia BAUDINO D.N.I. N° 30.388.338, titular y suplente, respectivamente, en representación de la Provincia de La Pampa, para integrar el Comité Ejecutivo de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), en el marco de lo prescripto en el inciso a) del artículo 6° del Estatuto vigente.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disp. N° 7-29-IV-19- Art. 1°.- Habilítese durante los días 4 al 8 de mayo inclusive del corriente año la atención al público mediante el sistemas de turno online en la dependencia del Registro de la Propiedad Inmueble, exclusivamente para el retiro de todo tipo de trámite.

Art. 2°.- Que a los fines de proceder al retiro de los trámites y a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones sanitarias impuestas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio se deberá gestionar el correspondiente turno exclusivamente a través del sitio web rpi.lapampa.gov.ar y presentar el mismo al momento de concurrir a las oficinas, sin excepción.

Art. 3°.- Los turnos deberán gestionarse exclusivamente a través del sitio webrpi.lapampa.gov.ar en la opción GESTIÓN DE TURNOS, en el mismo deberá seleccionarse el día y horario de asistencia, y completar la información requerida por el Registro. La constancia de turno emitida por este organismo podrá ser presentada en formato papel o en el dispositivo electrónico móvil, el cual será personal e intransferible.

Art. 4°.- Notifíquese a todo el personal de esta Dirección General. Elévese al Señor Subsecretario de Justicia y Registros Públicos,

al Señor Ministro de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos. Póngase en conocimiento del Señor Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores, a la Señora Presidenta del Colegio de Escribanos y al Señor Presidente del Colegio de Martilleros y Procuradores, todos de esta Provincia por nota de estilo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2020

SANTA ROSA, 22 DE ABRIL DE 2020

VISTO:

La Resoluciones Generales N° 38/2010 y 11/2020 del registro de esta Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General N.º 38/2010 se aprobó el mecanismo de presentación de Declaraciones Juradas respecto de los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras, como así también respecto de los instrumentos gravados de los que tomen razón en cumplimiento de sus funciones;

Que dentro del contexto de la pandemia generada por el Covid-19 y hallándose los Agentes antes mencionados afectados por las medidas de movilidad restringidas ordenadas por el Gobierno Nacional, resulta aconsejable considerar presentadas en término las Declaraciones Juradas realizadas a partir del día 16 de Marzo del 2020 inclusive, considerando como fecha de presentación el día 13 de Abril de 2020;

Que a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales de los referidos Agentes, corresponde fijar la obligación de presentación de la documentación prevista por el artículo 6° de la Resolución General N° 38/2010 mediante el procedimiento establecido en el artículo 4° de la Resolución General N° 11/2020;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 79 del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Considerar presentadas en término las Declaraciones Juradas realizadas por los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en el marco de la Resolución General N° 38/2010, por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras realizadas a partir del día 16 de Marzo de 2020 y hasta el día 12 de Abril de 2020, ambas fechas inclusive, tomando como fecha de presentación el día 13 de abril del corriente.-

Artículo 2°.- Establecer que los Agentes referidos en el artículo anterior deberán cumplimentar la obligación fijada por el artículo 6° de la Resolución General N° 38/2010 conforme al procedimiento reglamentado en el artículo 4° de la Resolución General N° 11/2020 y durante la vigencia de la misma.

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

SECRETARIA GENERAL

Res. N° 140 -15-IV-20- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 114/20, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 64 -24-IV-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7, destinado a la terminación de obra construcción de viviendas.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20

OBRA: “PROVISIÓN DE GAS NATURAL A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS – TOAY – LA PAMPA”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.960.346,93.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 92.503.541,88.-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 539.603,47.-

ESPECIALIDAD:

INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA – REDES DE GAS. –

APERTURA DE LA PROPUESTA: 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:00 HS. –

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. –

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3412

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública N°: 02/2020

Expediente N°: 861/2020 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 39/2020

Resolución N°: 104/2020, del 24/04/2020

Llámese a Licitación Pública para la Obra: “Construcción Refuerzo Estructural en Ruta Provincial N° 4 entre RN N° 35 y Acceso a Caleufú”

Presupuesto Oficial: \$ 406.865.000,00

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 271.243.333,33

Capacidad Técnica Requerida: \$ 406.865.000,00

Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses

Especialidad: “Pavimentos Flexibles”

Precio del Pliego: \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil)

Apertura de las Propuestas: Martes 26/05/2020, a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3412

TRIBUNAL DE CUENTAS LLAMADO A LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20 – EXPEDIENTE N° 116/20

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE OFICINAS, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de mayo de 2020 a las 10:00 hs., en el Tribunal de Cuentas, sito Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa.- Donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) por mes.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00).-

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).-

B.O. 3412

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a César Aníbal AGUIRRE, D.N.I. N° 35.158.398, la sanción efectuada por Disposición N° 219/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 27.792,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de abril de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 069/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3412 a 3414

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Maximiliano Germán ORFILA, D.N.I. N° 39.943.646, la

sanción efectuada por Disposición N° 144/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de abril de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 070/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3412 a 3414

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Héctor Gabriel PAGELLA, D.N.I. N° 40.683.294, la sanción efectuada por Disposición N° 337/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), 28) y 41), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de ABRIL de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 071/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3412 a 3414